



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales
Programa SICEX
BML/ACR
E9417/2023

MINISTERIO DE
HACIENDA

17 MAY 2024

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 17 MAYO 2024

EXENTA Nº 203/2024

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE
LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y ATREX CHILE A.G.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 1.049, de 28 de septiembre de 2010, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Supremo Nº 1.049, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se creó la Comisión Asesora Presidencial de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (en adelante, "SICEX"), cuya misión es asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de planes, programas, medidas y demás actividades relativas al diseño y desarrollo de un sistema integrado de comercio exterior y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a estas materias.

2. Que, en la práctica, SICEX es una aplicación Web, cuyos usuarios, importadores, exportadores y en conjunto con sus despachadores (de acuerdo a las facultades que la ley establece para cada uno de ellos), tienen acceso a información y a la realización de operaciones de comercio exterior.

3. Que, entre los objetivos principales de SICEX, está la facilitación del comercio exterior, la reducción de los tiempos y costos de las exportaciones e importaciones, lo que contribuye en la transparencia, facilitación, simplificación y eficiencia de los procesos en el sector público.

4. Que, SICEX busca establecer alianzas público-privadas con plataformas tecnológicas de privados con el objeto de masificar este Sistema Integrado.

5. Que, conforme a la naturaleza de SICEX, como ventanilla única de comercio exterior, se hace necesario cooperar con ATREX CHILE A.G. con el objeto de interoperar su plataforma electrónica con SICEX y, de este modo, masificar el uso de SICEX, razón por la cual se ha suscrito un convenio de colaboración, el cual se aprueba por el presente acto administrativo.

1



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]



RESUELVO:

APRUÉBASE, el convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y ATREX CHILE A.G., cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
ATREX CHILE A.G.

En Santiago de Chile, a 02 de octubre de 2023, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, en adelante también la “Subsecretaría”, representada por la Subsecretaria de Hacienda, Sra. HEIDI BERNER HERRERA, cédula de identidad [REDACTED], ambas con domicilio en Teatinos 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, **Atrex Chile A.G.** R.U.T. Nº 71.613.700-7, en adelante también “ATREX”, representada por el Sr. Peter Gibson Orueta, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Osvaldo Croquevielle 2207, Pudahuel, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Sistema Integrado de Comercio Exterior, en adelante SICEX, se crea a través del Decreto Supremo Nº 1.049 de 2010, sus objetivos principales son la facilitación del comercio exterior y la reducción de los tiempos y costos de las exportaciones e importaciones, lo que implica una contribución en la transparencia, facilitación, simplificación y eficiencia de los procesos en el sector público.

Conforme a la naturaleza de SICEX, como ventanilla única, se hace necesario interconectar distintas plataformas de privados, como es el caso del Sistema DIPS Atrex Chile A.G., que es la plataforma electrónica de ATREX, para de este modo ampliar la masificación de SICEX.

ATREX CHILE A.G. es una asociación de empresas de transporte expreso, más conocidas como COURIERS, dedicadas desde el aeropuerto de Santiago a la importación y exportación de bienes. Brinda servicios de entrega a domicilio a los consignatarios. Actúa generando sinergia entre sus 21 asociados y las autoridades que intervienen en el proceso de comercio exterior.

SEGUNDO: OBJETO

Conforme a los antecedentes señalados, el objeto del presente convenio es establecer una alianza entre ATREX y el Sistema Integrado de Comercio Exterior, SICEX, definiendo el trabajo y colaboración continua que realizará la Subsecretaría con ATREX con el objeto de interoperar su plataforma electrónica con SICEX y con el objeto de masificar el uso de SICEX, eliminando la doble digitación reduciendo tiempos y costos.

En este sentido el presente convenio permitirá que ambas plataformas se interconecten bajo la modalidad de un servicio en línea, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, permitiendo la transferencia electrónica de la información de forma masiva y automática entre SICEX y la plataforma de ATREX, bajo las modalidades descritas en el presente convenio.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, visite [hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código: [REDACTED]

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen, en la medida de lo posible, a desarrollar esfuerzos conjuntos, tendientes al uso y efectividad en la interoperación de los sistemas informáticos de las partes, de acuerdo con las disponibilidades de profesionales y materiales.

Del mismo modo acuerdan las siguientes obligaciones particulares:

a. Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda:

- i. Resguardar, bajo el cumplimiento irrestricto de la legislación/normativa actualmente vigente, particularmente de privacidad de la información, tanto el contenido como el canal de la información que se compartirá entre las plataformas de las partes, esto es SICEX y plataforma de ATREX.
- ii. Establecer un plan de contingencia en acuerdo con ATREX ante una caída o intermitencia de SICEX.
- iii. Mantener una comunicación estable y fluida con el Administrador de la plataforma de ATREX, en relación a la interoperabilidad entre ambas plataformas.
- iv. Cumplir con la obligación de confidencialidad definida en las cláusulas séptima y siguientes.
- v. Otras que acuerden las partes.

b. Obligaciones de ATREX:

- i. Resguardar tanto el contenido como el canal de la información que se compartirá entre ambos sistemas.
- ii. Mantener una comunicación estable y fluida con el Administrador de la plataforma SICEX, en relación la interoperabilidad entre ambas plataformas.
- iii. Fomentar y promover el uso de SICEX, dando las facilidades para que los usuarios de ATREX, puedan realizar las operaciones a través de SICEX.
- iv. Establecer un plan de contingencia en acuerdo con la Subsecretaría ante una caída o intermitencia de su sistema informático y mantener en ejecución su plataforma con objeto de asegurar la comunicación vía web services.
- v. Cumplir con la obligación de confidencialidad definida en las cláusulas séptima y siguientes.
- vi. Otras que acuerden las partes.

CUARTO: CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Toda la mantención, readecuación o interrupción de la operación de ATREX programada y relacionada con SICEX, será comunicada oportunamente por ATREX a la Subsecretaría.

Del mismo modo, toda la mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema de SICEX, programada y relacionada con la plataforma de ATREX, será comunicada oportunamente por la Subsecretaría a ATREX.

La Subsecretaría no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión del SICEX, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor.

ATREX no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de su plataforma, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO: USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN

ATREX se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el cumplimiento del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

La Subsecretaría quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que ATREX pudiera dar a la información, reservándose el derecho de ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar los



reembolsos de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, para indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

ATREX deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que el uso de su sistema de información no vulnere las disposiciones de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; garantizando que los datos personales recolectados sólo serán utilizados para los fines del respectivo contrato, por lo que los mismos no podrán ser procesados o comunicados a persona alguna o utilizados para un propósito distinto al que contempla el convenio.

SEXTO: USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

Las partes establecen que la información proporcionada a través de este intercambio de información electrónica por SICEX, sólo podrá ser utilizada por ATREX para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, éste deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual la Subsecretaría podrá visitar, en coordinación con ATREX, las dependencias de ATREX, con el fin de cautelar el buen funcionamiento y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

ATREX deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a toda persona que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que tendrá el carácter de información confidencial, en concordancia con los términos de la legislación chilena vigente, toda información legal, comercial y de clientes, financiera, tributaria y técnica que esté directamente relacionada con las facultades y competencia tanto de la Subsecretaría, como de los servicios públicos integrados y los que próximamente se integren a la plataforma SICEX.

En virtud del carácter confidencial que tiene para las partes la información que sea intercambiada y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento y con motivo de la conexión, las partes se obligan a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de la misma, comprometiéndose específicamente a:

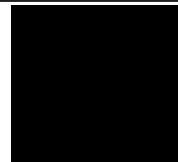
- (i) No divulgarla, revelarla ni distribuirla bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente.
- (ii) No utilizarla para propósitos o finalidades distintas al objeto del presente convenio.
- (iii) No duplicarla ni hacer copias o reproducciones de cualquier tipo y por cualquier medio.

OCTAVO: EXTENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

La obligación de confidencialidad será aplicable a las partes y se extenderá a sus trabajadores y proveedores de servicios, representantes, apoderados, gestores y terceros contratantes en su caso. Cualquier incumplimiento a la obligación de confidencialidad por parte de alguna de las personas señaladas precedentemente, hará responsable a la parte correspondiente, de conformidad con las leyes civiles, penales y administrativas que sean aplicables.

La obligación de confidencialidad y reserva, no se extenderá a aquella información:

- (i) Que al momento de ser recibida por las partes esté a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.



(ii) Que haya estado en posesión de ATREX antes de ser entregada o traspasada a través de SICEX, en cuanto dicha posesión no suponga una vulneración directa o indirecta de la obligación de confidencialidad prevista para ATREX en el presente convenio. Igualmente, respecto de la información que haya estado en posesión de la Subsecretaría antes de ser entregada o traspasada a través de la plataforma de ATREX, en cuanto dicha posesión no suponga una vulneración directa o indirecta de la obligación de confidencialidad aquí prevista para la Subsecretaría.

(iii) Que su revelación sea previamente autorizada por escrito por la parte correspondiente, o por el organismo público dueño de la información, según corresponda.

La revelación de información confidencial no se considerará como otorgamiento, ya sea directamente o por interpósita persona, de derechos o intereses sobre marcas, nombres comerciales, secretos industriales, patentes, derechos de autor, derechos de propiedad industrial o clientes, entre otros, sino que sólo la autorizará a conocerla y a utilizarla para los fines y propósitos descritos en los antecedentes del presente convenio y en las obligaciones confidencialidad descritas en las cláusulas séptima, octava y novena.

Las partes deberán velar por la seguridad tanto del canal como de sitio donde se almacene la información y que éste sea apropiado para la información confidencial proporcionada.

NOVENO: INFRACCIÓN A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que cualquier infracción a las obligaciones que asumen en virtud del presente convenio incluyéndose, para estos efectos, los actos o hechos de su personal, trabajadores, asesores, accionistas, directores y ejecutivos en general, así como entidades relacionadas, dará lugar a los derechos que concede la legislación chilena en caso de incumplimiento contractual.

La obligación de confidencialidad es de duración indefinida y se extenderá más allá del término del presente convenio.

DÉCIMO: PROPIEDAD Y EXCLUSIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de la Subsecretaría, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por ésta, relacionado con SICEX, todo lo cual además constituye información confidencial.

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de ATREX, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por ésta, relacionado con su plataforma electrónica, todo lo cual además constituye información confidencial.

DÉCIMO PRIMERO: COORDINADORES

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designa un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- **Por la Subsecretaría de Hacienda:**

Doña Viviana Yáñez Quintana, Asesora del Sistema Integrado de Comercio Exterior SICEX, Ministerio de Hacienda. Correo electrónico: yyanez@hacienda.gov.cl





- **Por ATREX CHILE A.G.:**

Don Peter Gibson O., Gerente General de ATREX. Correo electrónico: peter.gibson@atrexchile.cl

Cualquier comunicación y coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de algunos de los coordinados, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

DÉCIMO SEGUNDO: DIFUSIÓN

Tanto la Subsecretaría como ATREX podrán difundir la Alianza entre el Ministerio de Hacienda y la plataforma electrónica de ATREX contenido en este convenio cuyo objeto principal es facilitar el comercio exterior en Chile. Así también podrán participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellas oficinas o eventos que surjan con estricto motivo o al amparo del presente convenio.

La Subsecretaría autoriza la utilización del logo del sistema SICEX dentro del sistema de la plataforma electrónica de ATREX en el contexto de los procesos operativos, botones y links que refieran a la integración entre las plataformas y en las páginas web y material publicitario que promocione la integración entre la plataforma electrónica de ATREX y SICEX.

DÉCIMO TERCERO: GRATUIDAD

El presente convenio, tiene para las partes, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no irrogará pagos de ninguna naturaleza entre las partes.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. No obstante, las obligaciones de confidencialidad serán exigibles desde la fecha de la firma del presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito, dirigido al Subsecretario/a de Hacienda o el Gerente General de ATREX en su caso, con al menos 60 días de anticipación contados desde la fecha de la recepción formal de dicho aviso, sin perjuicio de quedar vigente para el sólo efecto de terminar las obligaciones, obras u operaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de Sra. HEIDI BERNER HERRERA para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería del Sr. Peter Gibson Orueta, para actuar en representación de ATREX CHILE A.G., consta en el Acta Reunión de Directorio, de 11 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública en 15º Notaría de Santiago, de Don R. Alfredo Martín Illanes, en Repertorio: 3711-2022.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, visite www.hacienda.cl/verificacion el código [REDACTED]



DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA PETER GIBSON ORUETA GERENTE GENERAL ATREX CHILE A.G.” Hay firmas electrónicas avanzadas.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:

- Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales, Ministerio de Hacienda.
- Programa Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código [REDACTED]